



## BANCO CENTRAL DE CHILE

### CARTA CIRCULAR

Bancos N° 649  
Soc. Administradoras Ley N° 20.345 N° 18

ANT.: Cartas Circulares de fechas 20 de mayo y 10 de octubre de 2019.

Acuerdo N° 2273E-01-191220 (Circular N° 3013-837), que reemplazó la normativa del Sistema LBTR, sustituyendo los Capítulos III.H.4 y III.H.4.1 del Compendio de Normas Financieras (CNF); y Acuerdo N° 2326-01-200730 (Circular N° 3013-856), que modificó el Reglamento Operativo del sub Sistema LBTR USD (Capítulo III.H.4.2.1 del CNF).

MAT.: Modifica instrucciones operativas para la utilización del Portal de Pagos como mecanismo de contingencia operacional del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR), extendiéndola para operaciones en dólares.

Santiago, 11 septiembre de 2020

Señor Gerente:

Como es de su conocimiento, mediante Carta Circular de 10 de octubre de 2019 se impartieron instrucciones operativas para la utilización del Sistema Portal de Pagos como mecanismo de contingencia operacional del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR) en moneda nacional (CLP), en la eventualidad que los Participantes de dicho sistema de pagos se encontraran imposibilitados de enviar instrucciones de transferencia de fondos (ITF) por medio de mensajes FIN de SWIFT, o bien no contaren con conexión a la red de comunicaciones SWIFT debido a una falla general de dicha red.

Por medio del Acuerdo N° 2273E-01-191220 (Circular N° 3013-837) se reemplazó la normativa del Sistema LBTR, sustituyendo los Capítulos III.H.4 y III.H.4.1 del Compendio de Normas Financieras (CNF), incorporando entre otras adecuaciones el nuevo sub Sistema LBTR USD que permite la liquidación bruta en tiempo real de instrucciones de transferencia de fondos (ITF) en dólares de los Estados Unidos de América (dólares) emitidas por los Participantes del referido sub Sistema LBTR. La nueva regulación aplicable al Sistema LBTR quedó contenida en los Capítulos III.H.4, III.H.4.1, III.H.4.1.1, III.H.4.2. y III.H.4.2.1 del citado Compendio.



## BANCO CENTRAL DE CHILE

Con el objeto de extender el uso del Sistema Portal de Pagos (SPP) como mecanismo de contingencia operacional del sub Sistema LBTR USD, para el envío de ITF en dólares, se ha resuelto modificar las instrucciones operativas aplicables a la utilización del SPP, las que se acompañan a la presente Carta Circular.

Las instrucciones impartidas, consideran que, con esta misma fecha, mediante Circular N° 3013-859, se introdujeron modificaciones al Reglamento Operativo del Sistema LBTR USD, contenido en el Capítulo III.H.4.2.1 del CNF, conforme a las cuales se incluye el uso del SPP como mecanismo de comunicación autorizado para el envío de ITF en dólares ante situaciones de contingencia operacional de dicho sistema de pagos, con sujeción a las instrucciones que imparta el Banco Central de Chile.

Las instrucciones impartidas en virtud de esta Carta Circular reemplazan y dejan sin efecto lo instruido por la Carta Circular fecha 10 de octubre de 2019 y comenzarán a regir a contar del día hábil bancario siguiente a la publicación de la misma.

Por otra parte, cabe recordar que, tal como fue establecido en Carta Circular de fecha 20 de mayo de 2019, los usuarios habilitados para acceder al SPP para emitir ITF serán aquellos apoderados designados por el respectivo Participante, con perfil "Operador" en el Sistema LBTR que se encuentren registrados en el Banco Central de Chile. Sin embargo, en caso que un Participante del Sistema LBTR requiera designar un número menor de apoderados de los autorizados con perfil "Operador" o requiera establecer perfiles diferenciados (apoderados que sean solo ingresadores y otros solo autorizados), debe dar cumplimiento a lo establecido en el literal ii) del punto 3 de las "Instrucciones operativas para la utilización del Portal de Pagos, como mecanismo de contingencia operacional del Sistema LBTR" que se adjunta a la presente. En la eventualidad que no se reciba ninguna solicitud sobre modificación a los poderes vigentes con perfil "Operador" en el Sistema LBTR, el Banco Central de Chile entiende que los Participantes aceptan que sus apoderados que usen el SPP como mecanismo de contingencia pueden actuar indistintamente cada uno de ellos, esto es, como ingresadores o autorizados, según corresponda.

Saluda atentamente a usted,

**ALEJANDRO ZURBUCHEN SILVA**  
Gerente General

Incl.: Instrucciones operativas para la utilización del Sistema Portal de Pagos, como mecanismo de contingencia operacional del Sistema LBTR.



## BANCO CENTRAL DE CHILE

### **Instrucciones operativas para la utilización del Sistema Portal de Pagos como mecanismo de contingencia operacional del Sistema LBTR, en moneda nacional y/o en dólares**

Las presentes instrucciones disponen las condiciones aplicables a todos los Participantes del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR) (en adelante, los "Participantes") que se encuentren imposibilitados de enviar una instrucción de transferencia de fondos (ITF) por medio de un mensaje FIN de SWIFT, o bien no cuenten con conexión a la red de comunicaciones SWIFT debido a una falla general de dicha red y que soliciten la habilitación del mecanismo de contingencia del Sistema Portal de Pagos (el Portal o Portal de Pagos).

#### **1. Utilización del Portal de Pagos como mecanismo de contingencia**

Los Participantes podrán solicitar el acceso al Portal para la realización de transferencias de fondos en moneda nacional y dólares de los Estados Unidos de América (dólares) a que se refieren estas instrucciones, en relación con el sub Sistema LBTR en Moneda Nacional (CLP) y/o en USD, según corresponda.

#### **2. Activación del mecanismo de contingencia**

- i) El Participante que requiera la habilitación del mecanismo de contingencia del Portal de Pagos, debe contar con un apoderado que tenga perfil "Operador" en el Sistema LBTR, para fines de formular la solicitud a que se refiere el literal ii) siguiente.
- ii) El apoderado debe informar mediante un correo electrónico al Departamento de Sistemas Pagos y Liquidación del Banco Central de Chile (BCCh) ([ops\\_pagos@bcentral.cl](mailto:ops_pagos@bcentral.cl)), de la situación que le impide enviar instrucciones de transferencias de fondos (ITF) por medio de mensajería SWIFT y solicitar la correspondiente autorización para el uso del mecanismo de contingencia del Sistema Portal de Pagos, dentro de los horarios de operación contenidos en los Reglamentos Operativos del Sistema LBTR (RO) de los Capítulos III.H.4.1.1 y III.H.4.2.1 del Compendio de Normas Financieras del BCCh (CNF), para el correspondiente sub Sistema LBTR, materia que es de exclusiva responsabilidad del respectivo Participante. En todo caso, el Participante debe precisar en la solicitud la o las monedas en que solicita la activación del mecanismo de contingencia.

Por su parte, en el caso que el Participante esté imposibilitado para enviar correos electrónicos, podrá remitir una carta debidamente suscrita por dos apoderados autorizados del Participante, que hayan sido previamente informados al Instituto Emisor, en los términos indicados en la Carta Circular de fecha 3 de septiembre de 2015, o en las instrucciones que modifiquen o sustituyan dicha Carta Circular, dirigiéndola al citado Departamento a Agustinas N° 1180, 2° piso, Santiago.

- iii) La solicitud de habilitación del Portal no podrá ser presentada después de los horarios establecidos en los respectivos Ciclos Operativos Diario del Sistema LBTR CLP y LBTR USD para el cierre para el ingreso al Sistema LBTR de ITF enviadas por los Participantes por cuenta propia.
- iv) La no recepción por parte del BCCh del citado correo electrónico o carta, según corresponda, dentro de los horarios señalados, se entenderá como la renuncia irrevocable del Participante a solicitar la habilitación del mecanismo de contingencia en los respectivos Ciclos Operativos Diarios del pertinente sub Sistema LBTR. Por su parte, la solicitud remitida por una persona que carezca de la calidad de apoderado con perfil "operador" del Participante, se tendrá por no presentada ante el BCCh.



## BANCO CENTRAL DE CHILE

- v) El Participante que requiera hacer uso de esta contingencia, no deberá encontrarse suspendido de operar en el Sistema LBTR a la fecha de presentación de la solicitud señalada en el literal ii) anterior.
- vi) Los Participantes que hagan uso del presente mecanismo de contingencia, deberán cumplir en todo momento con las normas contenidas en los Capítulos III.H.4, III.H.4.1, III.H.4.1.1, III.H.4.2 y III.H.4.2.1 del CNF, según corresponda, y en las presentes instrucciones.

### 3. Acceso al Sistema Portal de Pagos

- i) Sólo podrán emplear las funcionalidades del mecanismo de contingencia en el Portal de Pagos los apoderados de los Participantes que cuenten con perfil de “Operador” del Sistema LBTR. La designación de “Operador” indicada podrá ser ejercida respecto de ambos sub Sistemas LBTR, en CLP y en USD, en tanto el Participante tenga acceso a los mismos en carácter de tal, conforme la contingencia operacional que motive su intervención afecte a uno o ambos sub Sistemas LBTR.
- ii) No obstante lo anterior, el Participante podrá designar un número menor de apoderados de los que se encuentren registrados con perfil “Operador”, en el Sistema LBTR en el BCCh o establecer perfiles diferenciados (apoderados que sean solo ingresadores y otros solo autorizadores). Para tal efecto, se deberá proceder a la designación, revocación o modificación de la calidad de “Ingresador” o “Autorizador” de un apoderado para el uso de esta funcionalidad del Portal de Pagos, utilizando los modelos que se incluyen como Anexos 1 a 4 de las presentes instrucciones.

Adicionalmente, en caso de designaciones, deberá acompañarse un certificado emitido por el Fiscal o responsable legal de la entidad, en que se declare que dicha(s) persona(s) se encuentra(n) legalmente facultada(s) para actuar en representación del respectivo Participante en la calidad invocada respecto del Portal.

La presentación deberá ser dirigida al Ministro de Fe del BCCh y entregada en la Oficina de Partes (Agustinas N° 1180, Santiago).

En caso de no darse cumplimiento a lo señalado en el primer párrafo de este literal ii), la solicitud se tendrá por no presentada, sin que ello conlleve responsabilidad alguna para el BCCh.

- iii) En todo caso, el respectivo Participante responderá por cualquier acto, hecho u omisión proveniente de sus respectivos apoderados. Por el solo hecho que un apoderado acceda a las funciones y efectúe operaciones en el Portal de Pagos, se entenderá que se encuentra plenamente facultado por dicho Participante para actuar sin limitaciones ni restricciones de ningún tipo, en lo concerniente a la calidad con que cada apoderado sea designado para operar en el Portal.
- iv) El BCCh no tendrá responsabilidad por los eventuales daños o perjuicios que, por concepto de la imposibilidad o limitación en el acceso o en el funcionamiento del Portal de Pagos se originen a uno o más Participantes o terceros, por efectos de la ocurrencia de contingencias de conexión, comunicación u operativas, salvo tratándose de daños o perjuicios patrimoniales directos sufridos por los referidos Participantes que hubieren sido previsibles al tiempo de ocurrir las mismas, digan estricta relación con el acceso y funcionamiento del Portal de Pagos y se causen, exclusivamente, con motivo de acciones u omisiones del BCCh imputables a su culpa grave o negligencia dolosa.
- v) El BCCh, sin que le afecte responsabilidad alguna, podrá suspender transitoriamente el funcionamiento del Portal de Pagos por razones de seguridad o bien a objeto de solucionar fallas técnicas u otras contingencias operativas.



## BANCO CENTRAL DE CHILE

- vi) El BCCh efectuará periódicamente pruebas de sus planes y procedimientos de contingencia referidos al Portal, tanto en moneda nacional como en dólares. Los Participantes deberán tomar parte de estas pruebas cuando así se les requiera.

### 4. Procedimiento de ingreso y envío de ITF por el Portal de Pagos

- i) A partir de la activación del mecanismo de contingencia en los términos dispuestos en el numeral 2 anterior, el Participante podrá autorizar el envío de sus ITF para su liquidación a través del Portal de Pagos, dentro de los horarios de operación contenidos en el respectivo RO del Sistema LBTR, en CLP o en USD.
- ii) No obstante lo anterior, el Participante podrá iniciar el ingreso de sus ITF individualmente por pantalla (una a una) o en forma múltiple y simultánea, por medio de la carga de un archivo en formato \*.csv (ver estructura del archivo en Anexo 5 a las presentes instrucciones), en forma previa a la activación del mecanismo de contingencia.
- iii) Una vez cumplidos todos los requisitos para el ingreso de las ITF recibidas a través del Portal, se impartirá directamente, sobre la base de la información provista, una transferencia de cuenta que se procesará en el Sistema LBTR, en el sub sistema correspondiente, debitando luego de su ejecución la cuenta de liquidación en CLP o en USD del Participante emisor y abonando la cuenta de liquidación beneficiaria, en la moneda correspondiente.

Conforme a lo dispuesto en el Capítulo III.H.4 del CNF, y lo establecido en el artículo 35 n° 8 de la Ley Orgánica Constitucional que rige al BCCh (LOC) en relación con el artículo sexto transitorio de la Ley N° 20.956, una vez liquidada la ITF, en CLP o en USD, dicha instrucción se tendrá por definitiva e irrevocable y, por lo tanto, no podrá ser anulada, revocada, revertida o modificada.

- iv) En caso de insuficiencia de fondos, la ITF permanecerá en una fila de espera, y su liquidación ocurrirá una vez que en la cuenta de liquidación del emisor existan fondos disponibles suficientes, en la moneda correspondiente. El Participante no podrá anular una ITF en fila de espera, dado que el movimiento es ingresado por el BCCh a instancias de la instrucción recibida a través del Portal de Pagos. Adicionalmente, cabe señalar que la prioridad es única, respecto de cada sub Sistema LBTR.
- v) Una vez que cese la situación de contingencia que afecta al Participante para enviar instrucciones de transferencias de fondos (ITF) por medio de mensajes SWIFT, éste debe informar dicha situación, en los términos descritos en el numeral 2 anterior, mediante correo electrónico al Departamento de Sistemas Pagos y Liquidación del BCCh ([ops\\_pagos@bcentral.cl](mailto:ops_pagos@bcentral.cl)), el que procederá a deshabilitar el acceso al mecanismo de contingencia del Portal de Pagos. En caso de no disponer aún del uso de correo electrónico, el Participante comunicará esta circunstancia por carta, conforme al criterio previsto en el párrafo segundo del numeral 2.ii) anterior.

En caso de no recibirse la comunicación señalada en el párrafo anterior, el BCCh procederá a deshabilitar el acceso al mecanismo de contingencia del Portal de Pagos en el horario del "Cierre para el ingreso al Sistema LBTR de ITFs enviadas por los participantes por cuenta propia", contenido en los respectivos Ciclos Operativos Diario del citado Sistema, en CLP o en USD.

- vi) El Participante solicitante es responsable exclusivo de verificar la situación de falla que enfrenta antes de informar al BCCh, así como, de realizar las revisiones pertinentes para evitar la duplicación de sus instrucciones de transferencias de fondos producto de la utilización de este mecanismo de contingencia respecto de ITF remitidas vía SWIFT. En caso de comprobar una eventual duplicación, el Participante deberá resolver dicha situación directamente con la institución beneficiaria del doble importe.



## BANCO CENTRAL DE CHILE

- vii) La no recepción por parte del BCCh de una ITF debidamente autorizada dentro del horario señalado en el RO que corresponda al sub Sistema de que se trate, se entenderá como la renuncia irrevocable del Participante a realizar la transacción dentro del respectivo Ciclo Operativo Diario del Sistema LBTR.
- viii) Alcanzado el horario establecido en el pertinente Ciclo Operativo Diario del Sistema LBTR para el “Cierre para el ingreso al Sistema LBTR de ITFs enviadas por los participantes por cuenta propia” y si aún persiste la insuficiencia de fondos para procesar el cargo en la fila de espera, éste será rechazado por el Portal de Pagos sin ningún procesamiento adicional por parte del BCCh. Para todos los efectos legales, normativos o reglamentarios, se entenderá que dicha eliminación equivale a la anulación o revocación de la misma por parte del Participante que la emitió.
- ix) El BCCh no asumirá responsabilidad alguna por los perjuicios que la revocación de una ITF pueda producir al Participante que la emitió, a otros Participantes o a terceros.
- x) Será obligación de los Participantes mantener, a su propio cargo, los equipos, sistemas y personal técnico necesarios para conectarse y comunicarse a través del Portal de Pagos, así como mantener en adecuado funcionamiento las conexiones y comunicaciones de sus equipos con el citado sistema de comunicaciones.
- xi) El envío de ITF a través del Portal de Pagos implicará la aceptación pura y simple a lo dispuesto en las presentes instrucciones operativas y en las normas contenidas en los citados Capítulo III.H.4, III.H.4.1, III.H.4.1.1, III.H.4.2 y III.H.4.2.1 del CNF, así como a cualquier otra modificación que se efectúe a éstos o a la normativa que los reemplace o sustituya.

### 5. Cobros

- i) El BCCh efectuará un cobro a los Participantes por cada ITF procesada, cuyo importe y forma de cobro se encuentra establecido en los TÍTULOS X, “Cargos Tarifarios”, de los respectivos RO del Sistema LBTR establecidos en los Capítulos III.H.4.1.1 y III.H.4.2.1 del CNF.
- ii) Adicionalmente, existirá un cobro por cada dispositivo de seguridad (*token*) entregado a los apoderados de los Participantes, tanto para los dispositivos nuevos como para aquellos entregados por renovación. No obstante lo anterior, los primeros 4 dispositivos serán entregados por el BCCh en forma gratuita.
- iii) El cobro por cada dispositivo ascenderá aproximadamente al costo que tenga que desembolsar el BCCh para su adquisición.
- iv) El monto será cobrado por el BCCh, en pesos chilenos, dentro de los diez (10) primeros días hábiles bancarios del mes siguiente la fecha en que realizó el retiro del dispositivo, mediante cargo en la cuenta corriente en pesos que el Participante mantiene en el BCCh. El monto en pesos se determinará aplicando el valor que tenga el tipo del dólar de los Estados Unidos de América a que se refiere el inciso segundo del artículo 44 de la LOC, vigente al último día hábil de mes en que se retiró el dispositivo de seguridad.



BANCO CENTRAL DE CHILE

**ANEXO 1**

**FORMULARIO DESIGNACIONES**

Santiago, [ ] de [ ]

Señor  
**Ministro de Fe**  
Banco Central de Chile  
Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, vengo en informar a usted la designación del (los) siguiente(s) apoderado(s) de nuestra sociedad para operar en el Sistema Portal de Pagos como mecanismo de contingencia operacional del Sistema LBTR, tanto en moneda nacional como en dólares:

Nombre Apoderado	R.U.T.	Perfil *	Cargo	Correo-e

(\*) El perfil puede ser "Ingresador" o bien "Autorizador". El Ingresador podrá registrar operaciones en el Sistema Portal de Pagos como mecanismo de contingencia operacional del Sistema LBTR y consultar información del sistema. El "Autorizador" podrá autorizar y/o rechazar operaciones ingresadas por el "Ingresador" y podrá consultar información del sistema.

Asimismo, adjunto certificación emanada del [Fiscal o Gerente Legal], mediante la cual se acredita que los referidos apoderados o representantes tienen poder suficiente para actuar en nombre y representación de [Participante] en las operaciones que se efectúen conforme al Sistema Portal de Pagos como mecanismo de contingencia operacional del Sistema LBTR.

[ Gerente General ]



**BANCO CENTRAL DE CHILE**

**ANEXO 2**

**CERTIFICADO**

[ ], [Fiscal o Gerente Legal] de [Participante], certifica que el (los) siguiente(s) apoderado(s) de la sociedad tiene(n) poder suficiente para actuar en nombre y representación de esta en las operaciones que se efectúen conforme al Sistema Portal de Pagos como mecanismo de contingencia operacional del Sistema LBTR, tanto en moneda nacional como en dólares:

Nombre Apoderado	R.U.T	Perfil *	Cargo	Correo-e

(\*) El perfil puede ser "Ingresador" o bien "Autorizador". El Ingresador podrá registrar operaciones en Sistema Portal de Pagos como mecanismo de contingencia operacional del Sistema LBTR y consultar información del sistema. El "Autorizador" podrá autorizar y/o rechazar operaciones ingresadas por el "Ingresador" y podrá consultar información del sistema.

Atentamente,

[  
[Fiscal o Gerente Legal]

Santiago, [ ] de [ ]









**BANCO CENTRAL DE CHILE**

**ANEXO 5**

**Estructura del archivo para Participantes del Sistema LBTR (formato \*.csv<sup>1</sup>)**

: BIC Participante (remitente)	BIC del Participante (largo 11 caracteres)
: BIC Participante	BIC del Participante (mismo del remitente): largo 11 caracteres.
: TRN	Referencia CAS (TRN, alfanumérico largo 16)
: Fecha de liquidación	Fecha de Valor (del día): en formato dd-mm-aaaa
: Moneda	Moneda (CLP o USD)
: Monto	Monto en números (sin decimales para CLP y con dos decimales para USD)
: BIC banco acreedor	BIC del banco acreedor (largo 11 caracteres)
: Cuenta Corriente Beneficiario	Cuenta Corriente beneficiario (campo opcional)
: RUT Beneficiario	Rut beneficiario (campo opcional, sin punto y sin guion)
: Nombre Beneficiario	Nombre beneficiario (campo opcional, alfanumérico, largo 35 caracteres)

Ejemplo de un archivo \*.csv con instrucciones de transferencia de fondos interbancarias:

ZZCHCLRMX XX	ZZCHCLRMX XX	CDLE201907 25	04.09.20 20	CLP	10000 0	XXAACLRMXX X
ZZCHCLRMX XX	ZZCHCLRMX XX	VCOL20190 726	04.09.20 20	CLP	20000 0	YYBBCLRMX XX
ZZCHCLRMX XX	ZZCHCLRMX XX	VCAP20190 727	04.09.20 20	CLP	30000 0	PPCCCLRMX XX

ZZCHCLRM XXX	ZZCHCLRM XXX	CDLE20190 725	04.09.20 20	USD	100000, 00	XXAACLRMXX X
ZZCHCLRM XXX	ZZCHCLRM XXX	VCOL20190 726	04.09.20 20	USD	200000, 00	YYBBCLRMX XX
ZZCHCLRM XXX	ZZCHCLRM XXX	VCAP20190 727	04.09.20 20	USD	300000, 00	PPCCCLRM XXX

<sup>1</sup> Comma-separated values.



**BANCO CENTRAL DE CHILE**

Ejemplo de un archivo \*.csv con instrucciones de transferencia de fondos a clientes:

BIFLCLRMXXX	BIFLCLRMXXX	PPJJ20190730	04.09.2020	CLP	1300000	BAVPCLRMXXX	3654586	980001231	NOMBRE O RAZON SOCIAL 1
BIFLCLRMXXX	BIFLCLRMXXX	FFMM2019083	04.09.2020	CLP	10000000	BPMECLRMXXX	715078606	966348756	NOMBRE O RAZON SOCIAL 2
BIFLCLRMXXX	BIFLCLRMXXX	TT SAG201909	04.09.2020	CLP	352200	BSHFCLRMXXX	211819651	965065691	NOMBRE O RAZON SOCIAL 3

BIFLCLRMXXX	BIFLCLRMXXX	PPJJ20190730	04.09.2020	USD	1300000,00	BAVPCLRMXXX	3654586	980001231	NOMBRE O RAZON SOCIAL 1
BIFLCLRMXXX	BIFLCLRMXXX	FFMM2019083	04.09.2020	USD	10000000,00	BPMECLRMXXX	715078606	966348756	NOMBRE O RAZON SOCIAL 2
BIFLCLRMXXX	BIFLCLRMXXX	TT SAG201909	04.09.2020	USD	352200,00	BSHFCLRMXXX	211819651	965065691	NOMBRE O RAZON SOCIAL 3